



**VISTOS:** el Memorando N° 000924-2020-PP/MC de la Procuraduría Pública; el Informe N° 000104-2020-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 003877-2020-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 000215-2020-OGAJ/MC; la Hoja de Elevación N° 000478-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y sus modificatorias, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al estado;

Que, mediante la Ley N° 30841, se modifica el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30137, estableciendo que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1) Materia laboral; 2) Materia previsional; 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; 4) Otras deudas de carácter social; 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; y, establece que en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años (65) de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, dispone que cada pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, y el numeral 10.1 del artículo 10 establece que el referido Comité estará integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y e) Un representante designado por el Titular del Pliego;



Que, asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, señala que en caso de ausencia de los miembros titulares del comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; y que respecto al miembro alterno del literal e) será designado a discrecionalidad por el titular del pliego;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, dispone que los integrantes del comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del mismo reglamento, son designados con resolución del titular del pliego en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del citado reglamento;

Que, mediante el Informe N° 000104-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración propone, en virtud al Memorando N° 000924-2020-PP/MC de la Procuraduría Pública y estando vigente el Estado de Emergencia Nacional, la conformación del mencionado Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, corresponde designar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Cultura, el cual está conformado por:

### **Titulares:**

- a) El/la Director/a de la Oficina General de Administración, quien lo preside.
- b) El/la Secretario/a General.
- c) El/la Procurador/a Público/a.
- d) El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- e) Sandra Beatriz González Watson, como representante del Despacho Ministerial.



**Alternos:**

- a) El/la Director/a de la Oficina de Tesorería, como de la Oficina General de Administración.
- b) Silvia Patricia Peña Cucho, como representante de la Secretaría General.
- c) María del Carmen García Curi, como representante de la Procuraduría Pública.
- d) El/La Director/a de la Oficina de Presupuesto, como representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- e) El/la Jefe/a del Gabinete de Asesores, como representante del Despacho Ministerial.

**Artículo 2.-** El Comité Permanente designado en el artículo precedente, realiza las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento de La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Comité Permanente designados en el artículo 1.

**Artículo 4.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 084-2014-MC.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura